



Resolución Directoral N° 068 -2013-BNP/OA

Lima, 18 NOV. 2013

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, Informe N° 317-2013-BNP/OA/APER, de fecha 24 de octubre de 2013, emitido por el Área de Personal, el Memorando N° 509-2013/ODT, de fecha 18 de octubre de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 13278, de fecha 02 de octubre de 2013, la servidora **Margarita Isabel Martínez Ordinola**, Bibliotecario III, Categoría Remunerativa SPC de la Dirección de Servicios Bibliotecarios Públicos de Lima del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, ha solicitado Subsidio por el fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Juana Rosa Ordinola Rodríguez de Martínez, acontecido en la ciudad de Lima el día 22 de setiembre de 2013, conforme indica el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2013-BNP/OA (Cont.)

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

Que, mediante Memorando N° 509-2013-BNP/ODT, de fecha 18 de octubre de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, remite el Informe N° 111-2013-BNP/ODT, donde concluye que debe tramitarse el pago de dicho subsidio según los saldos del monto certificado, salvo que las proyecciones de gasto al 31 de diciembre en la genérica de gasto 2.3 y por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, generen saldos que permitan efectuar Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio otorgándole el subsidio por fallecimiento, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe N° 317-2013-BNP/OA/APER, de fecha 24 de octubre de 2013;

Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR por única vez, a favor de la servidora **Margarita Isabel Martinez Ordinola**, el subsidio por fallecimiento, por el monto de S/ 2,235.62 (Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco con 62/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.61
Personal	0.01
Decreto de Urgencia N° 011-99	79.49
Asignación Familiar	3.00
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	15.06
Movilidad y Refrigerio	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	69.00
D.S. 019-94-PCM	90.00
Decreto Ley N° 25697	14.03
D. de Urgencia N° 080-94	60.00



Resolución Directoral N° 068 -2013-BNP/OA

D. de Urgencia N° 090-96	59.04
Ley N° 26504	9.03
Decreto de Urgencia N°073-97	68.77
D.U. N° 037-94/90/73/011	231.01
ENCTPH	42.30
ENCBASICA	0.01
ENCREUN	8.84
ENCDU080-94	100.00
ENC DU037-94/90	206.04
Total - Remuneración Total	S/. 1,167.54

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio de 2011

S/. 1,167.54 (RT) * 2 = S/. 2,235.62



Artículo Segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LUIS ALBERTO ACERO ROJAS
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú